



ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Nº Expediente: **09-GCE1-01865.8/2025**

Programa: **Programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid**

Línea: **Contratación estable de personas jóvenes**

Asunto: **Concesión de subvención**

Beneficiario: **ANIMAL CUSTODES, SOCIEDAD LIMITADA**

N.I.F./N.I.E.: **B19732486**

HECHOS

- Primero:** Con fecha **25/09/2025**, ha tenido entrada la **solicitud** presentada por **ANIMAL CUSTODES, SOCIEDAD LIMITADA**, por importe de **6.000,00 €** para la contratación de **1 joven**, correspondiente al Programa arriba referenciado.
- Segundo:** El solicitante acompaña la documentación señalada en el artículo 13 del Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, modificado por Acuerdo de 26 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno.
- Tercero:** Examinada la documentación, se comprueba que 1 joven cumple los requisitos para que la contratación sea subvencionable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Primero:** La competencia para resolver el presente expediente viene determinada por lo dispuesto en las siguientes normas:
- Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, se dispone que corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo las competencias que actualmente tiene atribuidas. Conforme a la Disposición Adicional Tercera del citado Decreto, las delegaciones de competencias otorgadas por los titulares de las Consejerías con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán vigentes hasta que sean expresamente revocadas o nuevamente otorgadas.
 - El artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid establece que son órganos competentes para conceder subvenciones los Consejeros en el ámbito de las Consejerías correspondientes.

- Segundo:** Mediante Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, modificado por Acuerdo de 26 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, se aprueban las normas reguladoras y el procedimiento de concesión directa de subvenciones del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Vistos los preceptos legales citados y demás normativa de general aplicación, y de acuerdo con el informe técnico.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, en uso de sus atribuciones:

DISPONE

- Primero:** **Conceder** a **ANIMAL CUSTODES, SOCIEDAD LIMITADA**, una subvención de **6.000,00 €**, por la contratación de **1 joven**, según se detalla en el **Anexo I** de esta Orden, el cual se considera a todos los efectos como parte inseparable de la misma, al quedar acreditado que tanto el beneficiario como el joven reúnen los requisitos exigidos.



Segundo: La subvención concedida está sometida al **régimen de minimis** en los términos establecidos en los Reglamentos (UE) 2023/2831 y 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Tercero: 1. Los beneficiarios velarán porque los jóvenes contratados sean puntuamente informados de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, en un porcentaje máximo del 40 por 100, a través del Programa FSE + de la Comunidad de Madrid correspondiente al marco financiero 2021-2027.

Esta obligación se hará efectiva mediante la adhesión al contrato de trabajo objeto de subvención de la adenda firmada por empresa y trabajador, según el formulario V bis "Adenda al contrato de trabajo" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2022, modificado por Acuerdo de 26 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, que puede descargarse de la página web de la Comunidad de Madrid dentro del apartado Ayudas e Incentivos para el Empleo: <https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/ayudas-contratacion-jovenes/tramitar>.

2. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo la entidad beneficiaria, se deberá incluir: a) el emblema de la Unión y b) una referencia al FSE + con la declaración "Cofinanciado por la Unión Europea", todo ello conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Este emblema puede ser descargado en el siguiente enlace: https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/manual_idiudad_visual_fondos_europeos.pdf.

Durante el desarrollo del contrato subvencionado, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos de la Unión Europea y de la Comunidad de Madrid, de la siguiente forma: a) haciendo una breve descripción del proyecto en su página web oficial y en sus cuentas en las redes sociales, cuando existan y b) y colocando, al menos, en un lugar bien visible para el público, un cartel de un tamaño mínimo A3. El modelo de cartel podrá descargarse de la página web de la Comunidad de Madrid dentro del apartado Ayudas e Incentivos para el Empleo: <https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/ayudas-contratacion-jovenes/tramitar>.

Cuando el beneficiario sea una persona física no será exigible el cartel establecido en la letra b).

Previo al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención, el beneficiario deberá remitir a través de medios electrónicos al Servicio de Programas de Empleo de la Dirección General del Servicio Público de Empleo, en el plazo de 15 días siguientes a la fecha de notificación de esta Orden de concesión:

- Certificados actualizados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando en la solicitud presentada se haya desautorizado expresamente su consulta por la Comunidad de Madrid.
- Imágenes o fotografías que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad establecidas en este apartado 2.

3. El beneficiario debe cumplir las obligaciones previstas en el artículo 21 del Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, modificado por Acuerdo de 26 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno siendo su incumplimiento causa de reintegro de la subvención y, en los supuestos en que no se hubiere procedido al pago de la misma, de la pérdida del derecho



al cobro de la subvención concedida.

En el supuesto de baja de la persona contratada con anterioridad a la finalización del período mínimo exigible a que se refiere el artículo 21.1a) del Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, modificado por Acuerdo de 26 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, se permitirá su sustitución conforme a las condiciones y plazos previstos en el artículo 17 del mencionado acuerdo. Este contrato deberá tener las mismas condiciones que el contrato inicialmente subvencionado.

4. Una vez recibido el pago de la subvención concedida, si por cualquier causa, el beneficiario procediera a la devolución total o parcial, sin previo requerimiento por parte del órgano concedente, deberá realizar el ingreso en la cuenta número **ES89-2100-2931-91-1300601864** a nombre de la Dirección General del Servicio Público de Empleo, con inclusión de las siguientes referencias: devolución de la subvención, número de expediente de la subvención, programa y año de la concesión.

Así mismo, el beneficiario deberá abonar los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente **Orden** pone **fin a la vía administrativa** y contra la misma podrá interponer los recursos que a continuación se indican:

- I. Con carácter potestativo, el **recurso de reposición** ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de **un mes** contado desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- II. Directamente, **recurso contencioso-administrativo**, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de **dos meses**, a partir del día siguiente al de su notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejerza cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus derechos, según lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este documento se notifica a **ANIMAL CUSTODES, SOCIEDAD LIMITADA** la presente Orden, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
(P.D. Orden de 17 de abril de 2024, BOCM nº 108, de 7 de mayo de 2024)
LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Dirección General
del Servicio Público de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

09-GCE1-01865.8/2025

ANEXO I – CONTRATACIONES SUBVENCIONABLES

	NIF/NIE	Persona Trabajadora	Persona Beneficiaria del Sistema Nacional de Garantía Juvenil	Fecha de inscripción en Oficina de Empleo	Mujer	Empresa Emergente	Situación Familiar	1ª Contratación Autónomo	Edad	Fecha Alta	Tipo contrato	% Parcial	Importe subvención
1	06627180Y	SARA GUTIERREZ VIZCAINO	Si	15/07/25	SI				23	15/09/25	100		6.000,00 €
											Total Subvención		6.000,00 €